

Quinta.—El concesionario deberá justificar el abono a la Hacienda Pública del impuesto que grave las concesiones y autorizaciones administrativas (Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados) o acreditar la declaración de no sujeto el acto a tal impuesto, hecha por la Delegación de Hacienda u Oficina Liquidadora correspondiente.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 4 de junio de 1980.—P. D., el Subsecretario de Pesca y Marina Mercante, Miguel Ignacio de Aldasoro Sandberg.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Pesca y Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

16445 *ORDEN de 4 de junio de 1980 por la que se autoriza el traslado de un vivero de mejillones a favor de don Francisco Romay Gondar.*

Ilmos. Sres.: Vistas las peticiones formuladas por don Francisco Romay Gondar, en las que solicita se le otorgue nueva concesión para instalar en la cuadrícula número 24 del polígono «El Grove A», el vivero de cultivo de mejillón, a denominar «M. P. R. número 3», con renuncia simultánea de la concesión que tiene otorgada por Orden ministerial de 6 de mayo de 1984 («Boletín Oficial del Estado» número 120), para el mismo vivero de igual cultivo, en el polígono de «Cambados G», cuadrícula número 224.

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por la Asesoría Jurídica y a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, previa declaración de caducidad de la concesión anterior en el polígono de «Cambados G», cuadrícula número 224, otorgada por Orden ministerial de 6 de mayo de 1984 («Boletín Oficial del Estado» número 120) y considerando que este otorgamiento no significa aumento de concesiones para cultivo de mejillones, por lo que no resulta afectado por la prohibición establecida en la Orden ministerial de 31 de mayo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 223), prorrogada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1979 («Boletín Oficial del Estado» número 221) ha tenido a bien decretar la caducidad de la concesión anterior y otorgar la nueva solicitada, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—La concesión se otorga en precario, por el plazo de diez años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado» pudiendo ser prorrogada a petición del interesado y podrá ser caducada en los casos previstos en el artículo 10 del Reglamento para su explotación, previa formación del expediente al efecto.

Segunda.—El sistema de flotación del artefacto que se pretende trasladar queda confirmado, con todas sus características antes autorizadas, para su nuevo emplazamiento. El cambio deberá quedar ejecutado en el plazo máximo de un año, con las debidas garantías de seguridad, y será fondeado precisamente en el emplazamiento que se indica en el preámbulo de esta Orden.

Tercera.—El Ministerio de Transportes y Comunicaciones podrá cancelar esta concesión por causa de utilidad pública, sin que el titular de la misma tenga derecho a indemnización alguna.

Cuarta.—El concesionario queda obligado a observar cuantos preceptos determinan los Decretos de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304) y 23 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 198), así como cuantas disposiciones relacionadas con esta industria se encuentren vigentes.

Quinta.—El concesionario deberá justificar el abono a la Hacienda Pública del impuesto que grave las concesiones y autorizaciones administrativas (Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados) o acreditar la declaración de no sujeto el acto a tal impuesto, hecha por la Delegación de Hacienda u Oficina Liquidadora correspondiente.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 4 de junio de 1980.—P. D., el Subsecretario de Pesca y Marina Mercante, Miguel Ignacio de Aldasoro Sandberg.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Pesca y Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

16446 *ORDEN de 4 de junio de 1980 por la que se autoriza el traslado de un vivero de mejillones a favor de doña Antonia Fernández Souto.*

Ilmos. Sres.: Vistas las peticiones formuladas por doña Antonia Fernández Souto, en las que solicita se le otorgue nueva concesión para instalar en la cuadrícula número 60 del polígono «Caramiñal D», el vivero de cultivo de mejillón, a denominar «Blanco número 11», con renuncia simultánea de la concesión que tiene otorgada por Orden ministerial de 29 de julio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» número 239), para el mismo vivero, de igual cultivo, en el polígono de «Villagarcía H», cuadrícula número 87.

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por la Asesoría Jurídica y a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, previa declaración de caducidad de la concesión anterior en el polígono de «Villagarcía H», cuadrícula número 87, otorgada por Orden ministerial de 29 de julio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» número 239), y considerando que este otorgamiento no significa aumento de concesiones para cultivo de mejillones, por lo que no resulta afectado por la prohibición establecida en la Orden ministerial de 31 de mayo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 223), prorrogada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1979 («Boletín Oficial del Estado» número 221), ha tenido a bien decretar la caducidad de la concesión anterior y otorgar la nueva solicitada, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—La concesión se otorga en precario, por el plazo de diez años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado» pudiendo ser prorrogada a petición del interesado y podrá ser caducada en los casos previstos en el artículo 10 del Reglamento para su explotación, previa formación del expediente al efecto.

Segunda.—El sistema de flotación del artefacto que se pretende trasladar queda conformado, con todas sus características antes autorizadas, para su nuevo emplazamiento. El cambio deberá quedar ejecutado en el plazo máximo de un año, con las debidas garantías de seguridad, y será fondeado precisamente en el emplazamiento que se indica en el preámbulo de esta Orden.

Tercera.—El Ministerio de Transportes y Comunicaciones podrá cancelar esta concesión por causa de utilidad pública, sin que el titular de la misma tenga derecho a indemnización alguna.

Cuarta.—El concesionario queda obligado a observar cuantos preceptos determinan los Decretos de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304) y 23 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 198), así como cuantas disposiciones relacionadas con esta industria se encuentren vigentes.

Quinta.—El concesionario deberá justificar el abono a la Hacienda Pública del impuesto que grave las concesiones y autorizaciones administrativas (Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados) o acreditar la declaración de no sujeto el acto a tal impuesto, hecha por la Delegación de Hacienda u Oficina Liquidadora correspondiente.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1980.—P. D., el Subsecretario de Pesca y Marina Mercante, Miguel Ignacio de Aldasoro Sandberg.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Pesca y Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

16447 *ORDEN de 4 de junio de 1980 por la que se autoriza el traslado de un vivero de mejillones a favor de don Daniel Outeiral Triñanes.*

Ilmos. Sres.: Vistas las peticiones formuladas por don Daniel Outeiral Triñanes, en las que solicita se le otorgue nueva concesión para instalar en la cuadrícula número 71 del polígono «Caramiñal D» el vivero de cultivo de mejillón, a denominar «Blanco número 12», con renuncia simultánea de la concesión que tiene otorgada por Orden ministerial de 29 de julio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» número 239), para el mismo vivero, de igual cultivo, en el polígono de «Villagarcía H», cuadrícula número 86.

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por la Asesoría Jurídica y a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, previa declaración de caducidad de la concesión anterior en el polígono de «Villagarcía H», cuadrícula número 86, otorgada por Orden ministerial de 29 de julio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» número 239), y considerando que este otorgamiento no significa aumento de concesiones para cultivo de mejillones, por lo que no resulta afectado por la prohibición establecida en la Orden ministerial de 31 de mayo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 223), prorrogada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1979 («Boletín Oficial del Estado» número 221), ha tenido a bien decretar la caducidad de la concesión anterior y otorgar la nueva solicitada bajo las siguientes condiciones:

Primera.—La concesión se otorga en precario, por el plazo de diez años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo ser prorrogada a petición del interesado y podrá ser caducada en los casos previstos en el artículo 10 del Reglamento para su explotación, previa formación del expediente al efecto.

Segunda.—El sistema de flotación del artefacto que se pretende trasladar, queda confirmado con todas sus características antes autorizadas, para su nuevo emplazamiento. El cambio deberá quedar ejecutado en el plazo máximo de un año, con las debidas garantías de seguridad y será fondeado precisamente en el emplazamiento que se indica en el preámbulo de esta Orden.

Tercera.—El Ministerio de Transportes y Comunicaciones podrá cancelar esta concesión por causa de utilidad pública, sin que el titular de la misma tenga derecho a indemnización alguna.

Cuarta.—El concesionario queda obligado a observar cuantos preceptos determinan los Decretos de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304) y 23 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 198), así como cuantas disposiciones relacionadas con esta industria se encuentren vigentes.

Quinta.—El concesionario deberá justificar el abono a la Hacienda Pública del impuesto ou grave las concesiones y autorizaciones administrativas (Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados) o acreditar la declaración de no sujeto el acto a tal impuesto, hecha por la Delegación de Hacienda u Oficina Liquidadora correspondiente.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1980.—P. D., el Subsecretario de Pesca y Marina Mercante, Miguel Ignacio de Aldasoro Sandberg.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Pesca y Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

16448 *ORDEN de 4 de junio de 1980 por la que se autoriza el cambio de dominio de varios viveros flotantes de cultivo.*

Ilmos. Sres.: Vistos los expedientes de cambio de dominio, instruidos a instancia de los peticionarios que figuran en la relación anexa a esta Orden, para llevar a efecto la transmisión de la concesión administrativa de los viveros flotantes de cultivo que se indican en la misma,

Esté Ministerio, visto lo informado por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, de conformidad con lo señalado en el artículo 9.º del Reglamento de Viveros aprobado por Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304), y considerando que en la tramitación de la propiedad de los viveros con los derechos de las concesiones administrativas de cada uno, mediante el oportuno documento de compraventa, liquidado el impuesto que grava estas transmisiones, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, declarando concesionarios de los viveros de referencia a las personas que se citan en la mencionada relación, en las mismas condiciones que las expresamente consignadas en las Ordenes ministeriales de concesión, que para cada uno de ellos se indica y que no hayan sido modificadas por disposición bastante.

Los nuevos concesionarios se subrogan en el plazo, derechos y obligaciones del anterior, así como vienen obligados a observar las disposiciones en vigor sobre este particular.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1980.—P. D., el Subsecretario de Pesca y Marina Mercante, Miguel Ignacio de Aldasoro Sandberg.

Ilmos. Sres. Subsecretario de pesca y Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

Relación anexa

Peticionario: Doña Inés Rodríguez Paz.
Vivero denominado: «M. G. número 2» (mejillón).
Orden ministerial de concesión: 21 de marzo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» número 99).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don José Santamaría Baamonde.

Peticionario: Don Edelmiro Nogueira Ochoa.
Vivero denominado: «E. N. O. número 2» (mejillón).
Orden ministerial de concesión: 8 de marzo de 1972 («Boletín Oficial del Estado» número 85).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don Juan Manuel Rial Rial.

Peticionario: Don Manuel López Eiras.
Vivero denominado: «Chachiña» (mejillón).
Orden ministerial de concesión: 21 de octubre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» número 270).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Doña Rosa Palmira Dios Chaves.

Peticionario: Don José Ramón Filgueira González.
Vivero denominado: «Filgueira IV» (mejillón).
Orden ministerial de concesión: 29 de abril de 1972 («Boletín Oficial del Estado» número 138).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don Salvador Ces Fernández.

Peticionario: Don Manuel Santamarta Gestoso.
Vivero denominado: «Pili 1» (mejillón).
Orden ministerial de concesión: 6 de mayo de 1954 («Boletín Oficial del Estado» número 120).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don Luis Cores Aragunde.

Peticionario: Doña Dolores Pérez Castro.
Vivero denominado: «Pedemar número 2» (mejillón).
Orden ministerial de concesión: 4 de diciembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 300).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don Francisco Romay Gondar.

Peticionario: Doña Carlota González García.
Vivero denominado: «Carlota número 2» (mejillón).
Orden ministerial de concesión: 10 de diciembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 304).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don Angel Manuel Fernández Lago.

Peticionario: Don Juan Ozores Núñez.
Vivero denominado: «Lustres número 7» (mejillón).
Orden ministerial de concesión: 29 de febrero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 77).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don Salvador García Mourriño.

Peticionario: Don José Díaz Durán.
Vivero denominado: «Elenita» (mejillón).
Orden ministerial de concesión: 12 de julio de 1968 («Boletín Oficial del Estado» número 185).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don José Luis Díaz del Río.

Peticionario: Doña Isabel del Río Santiago.
Vivero denominado: «Foral número 1» (mejillón).
Orden ministerial de concesión: 27 de mayo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 153).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don José Luis Díaz del Río.

Peticionario: Don Ramón Moas Piñeiro.
Vivero denominado: «Victoria» (mejillón).
Orden ministerial de concesión: 30 de abril de 1969 («Boletín Oficial del Estado» número 142).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don Manuel Brión Blanco.

Peticionario: Don Jaime Sanmartín Galán.
Vivero denominado: «M. R. número 13» (mejillón).
Orden ministerial de concesión: 20 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 291).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Doña María Esther Leiro Santos.

Peticionario: Don Luis Sanmartín Rey.
Vivero denominado: «R. S. número 9» (mejillón).
Orden ministerial de concesión: 15 de julio de 1953 («Boletín Oficial del Estado» número 249).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don Rafael Vicente Vicente.

Peticionario: Don Angel Sanmartín Rey.
Vivero denominado: «M. R. número 9» (mejillón).
Orden ministerial de concesión: 20 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 291).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don Francisco Suárez García.

Peticionario: «Mejilloneras de Arosa, S. L.».
Vivero denominado: «Duran número 3» (mejillón).
Orden ministerial de concesión: 20 de mayo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 133).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don Antonio Sobradelo Rey.

Peticionario: «Mejilloneras de Arosa, S. L.».
Vivero denominado: «Cambadesa número 4» (mejillón).
Orden ministerial de concesión: 11 de marzo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 96).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Doña Dolores Rodríguez Filgueira.

Peticionario: «Mejillonera de Arosa, S. L.».
Vivero denominado: «Cambadesa número 9» (mejillón).
Orden ministerial de concesión: 11 de marzo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 96).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don Francisco Neira Vicente.

Peticionario: Doña Carlota González García.
Vivero denominado: «Carlota número 1» (mejillón).
Orden ministerial de concesión: 12 de noviembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» número 281).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don Antonio Fernández Lago.